



Convenio para el **"Servicio para evaluación con fines de certificación y gestión de la revisión y dictaminación de portafolios de evidencias, así como los certificados que haya a lugar, correspondientes a prestadores de servicios profesionales y personal administrativo del sistema CONALEP, en las siguientes Estándares de Competencia: EC1002 Gestión de la vinculación en la formación dual, y EC1025 Tutoría académica de la formación dual, a nivel nacional entre la comunidad CONALEP"**, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el C. Ricardo Morales Suárez, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONALEP"** y, por la otra, el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Durango, a quien se le conocerá como **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, representado por el C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ, en su carácter de representante legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio DAOCE/235/2023 de fecha 28 de abril de 2023, emitido por el C. Hugo Vallejo Hernández, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, se solicitó a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la contratación para que se proporcionen los servicios de evaluación con fines de certificación y gestión de la revisión y dictaminación de portafolios de evidencias, así como los certificados que haya lugar.

II. De conformidad con los requerimientos del Gobierno de la República, con el propósito de cumplir con las políticas públicas referidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en un contexto de transformación del Sistema Educativo Nacional para contribuir al desarrollo productivo del país, el incremento de la competitividad y el bienestar de la población enmarcado en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en congruencia con ello, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ha definido el Programa Institucional 2021-2024, mediante el cual se establece como objetivos prioritarios:

Objetivo prioritario 1.- Consolidar el modelo académico asegurando una educación profesional técnica integral y de excelencia con equidad e inclusión que promueva el desarrollo y bienestar de las y los jóvenes en México; para lo cual se define como parte de sus acciones:

Objetivo prioritario 2.- Garantizar la innovación y actualización permanente de la oferta educativa, así como de la certificación de competencias, capacitación laboral y servicios tecnológicos que ofrece el Sistema CONALEP para las y los jóvenes, el sector productivo y a la población del país; para lo cual define como parte de sus acciones:

Con la implementación de la educación dual en el CONALEP, se impulsa la evaluación con fines de certificación de competencias del personal administrativo y docentes del Sistema CONALEP, se fortalece la educación, se profesionaliza al personal involucrado de esta modalidad e impulsando el incremento de la matrícula escolar, para dar cumplimiento a las metas establecidas con la agencia internacional GIZ, las cuales consisten en:

- **Consolidar el escalamiento del sistema educativo dual de México.**
- **Incrementar la certificación de actores del sistema educativo dual en México.**

Con estas metas el Sistema CONALEP se consolidará como la primera institución educativa en certificar a los actores que intervienen en la educación dual.





DECLARACIONES

- I. Declara el **"CONALEP"** por conducto de su representante:
- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
 - I.2. Comparece en este acto representado por el C. Ricardo Morales Suárez, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, con R.F.C MOSR811130ST1, designado a través de la junta directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la primera sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado en misma fecha de la sesión, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, entonces Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y numeral 1.8.1., función 13, del acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el manual general de organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
 - I.3. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.6.3, del acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. Hugo Vallejo Hernández, en su carácter de Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, con R.F.C VAHH730921PB7, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL COLEGIO DE DURANGO"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4. De conformidad con el artículo 23 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del colegio nacional de educación profesional técnica, y numeral 1.8.1.2, del acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el manual general de organización del colegio nacional de educación profesional técnica, suscribe el presente instrumento el C. Alejandro Mañón, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones y Servicios, con R.F.C MAAL550507SY8, facultado para firmar como testigo del convenio.
 - I.5. La adjudicación del presente convenio se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 26 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
 - I.6. **"EL CONALEP"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestal número ECT 001 con folio de autorización 00000080, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Coordinación de Presupuestos y Finanzas.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DE "EL COLEGIO DE DURANGO"

- II.1. DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO 17 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TIENE COMO OBJETIVO LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS A TRÁVES DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A NIVEL POST-SECUNDARIA.
- II.2. Que el C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad al artículo 18 fracción I del Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, de fecha 17 de agosto de 1998, así como con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2022, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango.
- II.3. Que se identifica a través de credencial para votar número Se elimino no. de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CEP990506SC7, cuya constancia de inscripción corre agregada al expediente.
- II.6. Reconoce la facultad de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Capacitación de "EL CONALEP" en su carácter de área requirente y administradora del convenio, para el cálculo, notificación y aplicación de penas convencionales.
- II.7. "EL COLEGIO DE DURANGO", señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PASEO DE LOS PINOS No. 501 COL. ESPERANZA 34080.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.2. Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel:
(55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"EL COLEGIO DE DURANGO" acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO PARA EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PORTAFOLIOS DE EVIDENCIAS, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS QUE HAYA A LUGAR, CORRESPONDIENTES A PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA CONALEP, EN LAS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE COMPETENCIA: EC1002 GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN EN LA FORMACIÓN DUAL, Y EC1025 TUTORÍA ACADÉMICA DE LA FORMACIÓN DUAL, A NIVEL NACIONAL ENTRE LA COMUNIDAD CONALEP"**, relativo al procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica emitidas por **"EL COLEGIO DE DURANGO"** y que forman parte integral del presente convenio como ANEXO A Y ANEXO B respectivamente.

SEGUNDA. DEL MONTO Y PRECIO.

El monto del presente convenio, es por la cantidad de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a los 4 procesos adjudicados, lo anterior conforme a la propuesta económica (ANEXO B) emitida por **"EL COLEGIO DE DURANGO"**.

El precio unitario, es por \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con la propuesta económica de **"EL COLEGIO DE DURANGO"**.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará por servicios debidamente prestados y concluidos de acuerdo a la propuesta técnica y económica emitidas por **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (anteriormente factura) correspondiente la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, y entregados los servicios a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel:
(55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, a los correos electrónicos siguientes hvallejo@conalep.edu.mx, oeslava@conalep.edu.mx y hbalmori@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL COLEGIO DE DURANGO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** señala tener vigente cuenta con CLABE 014190655046490488, del Banco Mercantil SANTANDER, a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Durango en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s);
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago;
- Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad;
- El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL CONALEP DURANGO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** proporcione.

CUARTA. IMPUESTOS.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente convenio, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

QUINTA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los servicios descritos en el presente convenio, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

SEXTA. VIGENCIA.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL DEL PUEBLO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

El convenio comprenderá una vigencia considerada a partir del **10 de mayo** al **6 de junio de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá ampliarse el servicio, objeto del presente convenio, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Convenio Principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a **"EL CONALEP"**, no se requerirá de la solicitud **"EL COLEGIO DE DURANGO"**.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, es un organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango y un ejecutor de gasto, por lo que no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO DE DURANGO".

- A. Prestar el servicio en el domicilio que se describe en la Propuesta Económica del presente convenio, y conforme a la CLÁUSULA PRIMERA y, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación de **"EL CONALEP"**;
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el convenio y sus respectivos anexos;
- C. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente convenio;
- D. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar; y
- E. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** lleve a cabo los servicios en los términos convenidos;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

- B. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la realización de los servicios; y,
- C. Extender a **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Convenio, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL COLEGIO DE DURANGO"** en su Propuesta Técnica.

Tiempo: El periodo del servicio es a partir del 10 de mayo hasta el 6 de junio de 2023.

Lugar: El servicio se prestará en las ubicaciones señaladas en el Anexo A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL COLEGIO DE DURANGO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar a la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este convenio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CONALEP"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica.

"EL CONALEP" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL CONALEP" podrá devolver y/o solicitar la reposición de los servicios o refacciones, que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la solicitud de contratación, los ofertados en su propuesta técnica y lo señalado en el convenio, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral que corresponda de las "Penas Convencionales".

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL COLEGIO DE DURANGO" queda obligado ante **"EL CONALEP"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente convenio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan la prestación de servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CONALEP"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL COLEGIO DE DURANGO", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONALEP"**, con motivo de las obligaciones pactadas, en la prestación de los servicios.

En caso de que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** no cumpla con los procesos de evaluación con fines de certificación, deberá reintegrar al **"EL CONALEP"**, el monto derivado de los procesos no realizados de acuerdo al costo unitario conforme a la propuesta económica de **"EL COLEGIO DE DURANGO"**

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, serán pagados por **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL COLEGIO DE DURANGO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL COLEGIO DE DURANGO", asume la responsabilidad total en caso de que, la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL COLEGIO DE DURANGO"** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CONALEP"** entregue a **"EL COLEGIO DE**

WJ



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

DURANGO tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio.

La información contenida en el presente convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CONALEP"** a **"EL COLEGIO DE DURANGO"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CONALEP"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL COLEGIO DE DURANGO" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente convenio específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente convenio, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

"EL COLEGIO DE DURANGO" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente convenio al

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel:
(55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx





CAS-CONV-17-2023-9

C. Hugo Vallejo Hernández, con RFC VAHH730921PB7 en su carácter de Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL COLEGIO DE DURANGO"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de la prestación de los servicios.

COLEGIO ESTATAL ADJUDICADO	No. DE SERVICIOS (conforme a la propuesta Técnica)
Colegio del CONALEP en el Estado de DURANGO	4

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará los servicios del presente convenio y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente convenio y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del convenio; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" a través del administrador del convenio podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este convenio y en su Anexo A, obligándose **"EL COLEGIO DE DURANGO"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente convenio, por causas imputables a **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, esta se obliga con **"CONALEP"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL COLEGIO DE DURANGO"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente convenio o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

"EL COLEGIO DE DURANGO" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este convenio, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el servicio materia de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL COLEGIO DE DURANGO"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Que, para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL COLEGIO DE DURANGO"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación Laboral y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL COLEGIO DE DURANGO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL COLEGIO DE DURANGO"** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.





CAS-CONV-17-2023-9

En caso de que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente convenio, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio, cuando **"EL COLEGIO DE DURANGO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia la prestación de los servicios objeto del presente convenio, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente convenio a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del convenio, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente convenio o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
- Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente convenio y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente convenio;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta reparar los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si **"EL COLEGIO DE DURANGO"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este convenio de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente convenio y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente convenio;
- Cuando **"EL CONALEP DURANGO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; y
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL COLEGIO DE DURANGO"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente convenio.

En caso de optar por la rescisión del convenio, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL COLEGIO DE DURANGO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL COLEGIO DE DURANGO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el convenio, y le comunicará dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el convenio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del convenio hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el convenio, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del convenio resultarían más inconvenientes.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del convenio, o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL COLEGIO DE DURANGO" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de





CAS-CONV-17-2023-9

los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL COLEGIO DE DURANGO"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CONALEP"** a solicitud escrita de **"EL COLEGIO DE DURANGO"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL COLEGIO DE DURANGO"** y el presente convenio, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de convenio, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del convenio, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente convenio, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el objeto del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CAS-CONV-17-2023-9

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 10 de mayo de 2023.

Por "EL CONALEP"


RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

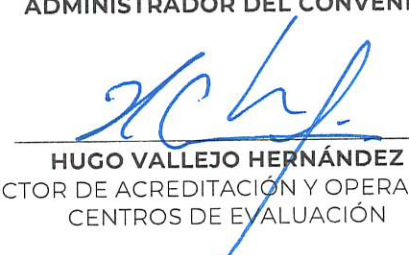
Por "EL COLEGIO DE DURANGO"


CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE DURANGO

TESTIGO


ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


HUGO VALLEJO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE
CENTROS DE EVALUACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio No. CAS-CONV-17-2023-9, de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", y por la otra, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE DURANGO, con fecha 10 de mayo de 2023.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

Sirva este medio para externar un cordial saludo y agradecer su interés en los Servicios Institucionales que brinda este Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango tanto al sector privado como público; a través de nuestros planteles que son centros de evaluación autorizados por la Entidad de Certificación y Evaluación de competencias - CONALEP con clave de registro autorizada por el CONOCER ECE013-10, por consiguiente, me permito presentar a su consideración la propuesta técnico-económica para los procesos de evaluación con fines de certificación en los estándares "(Código EC1002) Gestión de la vinculación en la formación dual" y "(Código EC1025) Tutoría académica de la formación dual", del Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER, en su modalidad presencial, digital y a distancia de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente del CONOCER, detallado a continuación y describiendo en la ficha técnica adjunta.

Los procesos de evaluación con fines de certificación dan inicio con la aplicación del instrumento de diagnóstico de la competencia de acuerdo con la descripción adjunta, el cual no tiene costo y puede ser enviado por correo electrónico; cabe hacer énfasis en la importancia de su realización que deriva en la detección del grado de dominio de la función productiva de cada uno de los interesados, ya que el resultado puede indicar:

- Que la persona requiere recibir capacitación/actualización, o
- Que la persona puede ingresar al proceso de evaluación con fines de certificación.

Las especificaciones generales del servicio son:

Código y Nombre del Estándar de Competencia	Sedes	Fechas	Cuota de Recuperación en M.N. (Costo Unitario)
"(Código EC1002) Gestión de la vinculación en la formación dual"	En los planteles adscritos al Colegio Estatal de Durango	Por acordar	\$ 2,800.00 por proceso de evaluación (por candidato)
"(Código EC1025) Tutoría académica de la formación dual"	En los planteles adscritos al Colegio Estatal de Durango	Por acordar	

De acuerdo con los procesos establecidos, la cotización es:

Total de Procesos	Costo Unitario	Cuota Total de Recuperación en M.N.
04 procesos	\$ 2,800.00 por proceso de evaluación (por candidato)	\$ 11,200.00 M.N. Sin IVA*

Respecto a la cuota de recuperación del servicio, incluye e integra el:

- Registro del candidato
- Acuerdo del plan de evaluación.
- Proceso de Evaluación.
- Recopilación de evidencias de acuerdo con el Estándar requerido.
- Integración del portafolio de evidencias.
- Entrega de cédula de evaluación con juicio de competencia (que puede ser COMPETENTE "o" TODAVÍA NO COMPETENTE).
- Gestión para el proceso de Revisión y Dictaminación.